

RESOLUCION No 003
02 de febrero de 2024

“Por medio del cual se otorga autorización para Talar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por los señores, **FERNANDO GARCIA OJEDA** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.911.977 expedida en Aguachica Cesar y **GLADYS GARCIA OJEDA** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 37.793.021 expedida en Bucaramanga, Santander.”

El Operario Calificado Coordinador del GIT Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que los señores, **FERNANDO GARCIA OJEDA** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.911.977 expedida en Aguachica Cesar y **GLADYS GARCIA OJEDA** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 37.793.021 expedida en Bucaramanga, Santander., quienes actúan en nombre propio y quienes solicitan autorización para Talar árboles localizado en centros urbanos en terreno de dominio privado que se encuentra ubicado en la carrera 17 entre calles octava (8) y (9), jurisdicción Municipal de Aguachica, Cesar, con el fin de ejecutar trabajos de construcción y remodelación de la vivienda.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico el día 04 de enero de 2024, cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Continuación Resolución No 003 de 2024 “Por medio del cual se otorga autorización para Talar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por los señores, FERNANDO GARCIA OJEDA mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.911.977 expedida en Aguachica Cesar y GLADYS GARCIA OJEDA mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 37.793.021 expedida en Bucaramanga, Santander”

----- 2

1- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 18 de enero del 2024, por los hermanos FERNANDO GARCIA OJEDA y GLADYS GARCIA OJEDA, actuando en calidad de herederos de un bien inmueble ubicado en la carrera 17 con calle 8 sector urbano del municipio de Aguachica y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita permiso para intervenir unos árboles de la especie Mangifera indica, ubicados dentro del predio de su propiedad, el cual se encuentra inhabitado para vivir dentro del local residencial. El sitio se encuentra desocupado en abandono, enmontado y se realizara construcción de la vivienda, para lo cual, los árboles se encuentran en el área donde se realizará la obra civil, dentro del inmueble en el municipio de Aguachica cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 003 del 26 de enero de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional Corpocesar Aguachica, me desplace a la dirección anotada el día 29 de enero del 2024, a la carrera 17, con calle 8 esquina entrada al barrio el paraíso, con el objetivo de verificar lo solicitado en el oficio de fecha 18 de enero del presente año, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

2-SITUACION ENCONTRADA

Se realizó visita ocular a la vivienda descrita anteriormente en donde se encontró una serie de árboles de la especie, Mangifera indica, limones, naranjas, guayabas, entre otras, de acuerdo a la solicitud, se realizara la intervención forestal de los árboles de Mangifera indica, el cual se encuentran dispersos en un lote de terreno de aproximadamente, 50 metros de ancho por 60 metros de largo, para un total de 3.000 metros cuadrados, y dentro de dicho terreno se encuentran unas estructuras de material (vivienda) en deterioro y una piscina en mal estado. A su alrededor se encuentran dispersos los árboles de Mangifera indica, con deterioro arbóreo, con comején y otros en proceso de secamiento (morbilidad).

Continuación Resolución No 003 de 2024 “Por medio del cual se otorga autorización para Talar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por los señores, FERNANDO GARCIA OJEDA mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.911.977 expedida en Aguachica Cesar y GLADYS GARCIA OJEDA mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 37.793.021 expedida en Bucaramanga, Santander”

	
<p><i>IMAGEN 1</i> ubicación del árbol de Mangifera indica, ubicados dentro del área a construir y se evidencia obras civiles en destrucción. <i>FOTO. autor</i></p>	<p><i>IMAGEN 2</i> Ubicación de los arboles de manguifera indica ubicados dentro del terreno a construir., <i>FOTO. autor</i></p>
	
<p><i>IMAGEN 3</i> Ubicación de los arboles de manguifera indica ubicados dentro del terreno a construir., <i>FOTO. autor</i></p>	<p><i>IMAGEN 4</i> Ubicación de los arboles de manguifera indica ubicados dentro del terreno a construir., <i>FOTO. autor</i></p>

Continuación Resolución No 003 de 2024 “Por medio del cual se otorga autorización para Talar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por los señores, FERNANDO GARCIA OJEDA mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.911.977 expedida en Aguachica Cesar y GLADYS GARCIA OJEDA mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 37.793.021 expedida en Bucaramanga, Santander”

 <p>29 ene. 2024 4:16:13 p. m. 8°18'22.87866"N -73°36'59.82102"W +6.69m 8-65 Carrera 17 Aguachica Cesar</p>	 <p>29 ene. 2024 4:15:42 p. m. 8°18'23.00088"N -73°36'59.8668"W +6.30m 8-65 Carrera 17 Aguachica Cesar</p>
<p>IMAGEN 5 <i>Ubicación de los arboles de manguifera indica ubicados dentro del terreno a construir., FOTO. autor</i></p>	<p>IMAGEN 6 <i>Ubicación de los arboles de manguifera indica ubicados dentro del terreno a construir., FOTO. autor</i></p>
 <p>29 ene. 2024 4:15:41 p. m. 8°18'22.82766"N -73°36'59.70786"W +6.88m 8-65 Carrera 17 Aguachica Cesar</p>	 <p>29 ene. 2024 4:14:21 p. m. 8°18'22.755"N -73°36'59.58258"W +6.43m 8-65 Carrera 17 Aguachica Cesar</p>
<p>IMAGEN 7 <i>Ubicación de los arboles de manguifera indica ubicados dentro del terreno a construir., FOTO. autor</i></p>	<p>IMAGEN 8 <i>Ubicación de los arboles de manguifera indica ubicados dentro del terreno a construir., FOTO. autor</i></p>

Continuación Resolución No 003 de 2024 “Por medio del cual se otorga autorización para Talar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por los señores, FERNANDO GARCIA OJEDA mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.911.977 expedida en Aguachica Cesar y GLADYS GARCIA OJEDA mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 37.793.021 expedida en Bucaramanga, Santander”

	
<p>IMAGEN 9 <i>Ubicación de los arboles de manguifera indica ubicados dentro del terreno a construir.,</i> <i>FOTO. autor</i></p>	<p>IMAGEN 10 <i>Ubicación de los arboles de manguifera indica ubicados dentro del terreno a construir.,</i> <i>FOTO. autor</i></p>

En las imágenes presentes, se evidencia su ubicación dentro de area a construir y el estado sanitario en que se encuentran, con mas de cincuenta años de edad que aun siguen en produccion frutifera.

	
<p>IMAGEN. 11 Evidenta del estado sanitario de los arboles de manguifera indica. <i>Foto. Autor</i></p>	<p>IMAGEN.12 Evidenta del estado sanitario de los arboles de manguifera indica. <i>Foto. Autor</i></p>

Continuación Resolución No 003 de 2024 “Por medio del cual se otorga autorización para Talar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por los señores, FERNANDO GARCIA OJEDA mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.911.977 expedida en Aguachica Cesar y GLADYS GARCIA OJEDA mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 37.793.021 expedida en Bucaramanga, Santander”

**3- UBICACION GEOGRAFICA DEL PARQUE DONDE SE REALIZARÁ LA INTERVENCION
FORESTAL**



IMAGEN 4 Ubicación geográfica del lote de terreno, donde se encuentran los árboles de maguifera indica.

FUENTE. Google earth

Coordenadas Geográficas	
N	W
8°18'22.58"N	73°37'0.22"O

4-ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Corresponden a un árbol de la especie Mangifera indica, con una altura promedio de 10 metros y un diámetro promedio de un metro para un volumen de 18.36 metros cúbicos.

Continuación Resolución No 003 de 2024 “Por medio del cual se otorga autorización para Talar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por los señores, FERNANDO GARCIA OJEDA mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.911.977 expedida en Aguachica Cesar y GLADYS GARCIA OJEDA mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 37.793.021 expedida en Bucaramanga, Santander”

INVENTARIO FORESTAL

<i>ESPECIE</i>	<i>NOMBRE CIENTÍFICO</i>	<i>DAP</i>	<i>ALTURA promedio</i>	<i>VOLUMEN TOTAL Metros cúbicos</i>
<i>mango</i>	<i>Manguifera indica</i>	<i>1.00</i>	<i>10</i>	<i>3.927</i>
<i>mango</i>	<i>Manguifera indica</i>	<i>0.80</i>	<i>10</i>	<i>2.51</i>
<i>mango</i>	<i>Manguifera indica</i>	<i>0.80</i>	<i>10</i>	<i>2.51</i>
<i>mango</i>	<i>Manguifera indica</i>	<i>1.00</i>	<i>10</i>	<i>3.927</i>
<i>mango</i>	<i>Mangifera indica</i>	<i>1.00</i>	<i>10</i>	<i>3.927</i>
<i>mango</i>	<i>Mangifera indica</i>	<i>0.40</i>	<i>8</i>	<i>0.50</i>
<i>mango</i>	<i>Mangifera indica</i>	<i>0.40</i>	<i>9</i>	<i>0.56</i>
<i>mango</i>	<i>Mangifera indica</i>	<i>0.40</i>	<i>8</i>	<i>0.50</i>
<i>total</i>				<i>18.361</i>

5-SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, se intervendrá únicamente de los árboles que se describieron y se anotaron en el presente informe.

6-EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

De acuerdo a la visita técnica, el espacio a utilizar en la intervención de los árboles de las especies, ceiba pentandra y Mangifera indica es de 3.000 metros cuadrados, área donde se encuentran los árboles de Mangifera indica, dispersos en el área de propiedad privada.

Continuación Resolución No 003 de 2024 “Por medio del cual se otorga autorización para Talar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por los señores, FERNANDO GARCIA OJEDA mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.911.977 expedida en Aguachica Cesar y GLADYS GARCIA OJEDA mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 37.793.021 expedida en Bucaramanga, Santander”

8

7-TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de quince (15) días.

8-CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

- *Se tomó registro fotográfico y coordenadas georreferenciadas.*
- *Los árboles inspeccionados y evaluados, me permite evidenciar que la actividad propuesta se requiere por:*

JUSTIFICACION: *de acuerdo a la inspección ocular se evidencio que los arboles cumplieron con su ciclo de vida útil y además se eliminaran las obras civiles existentes para darle paso a las nuevas obras civiles, consistentes en vivienda familiar.*

9- CONCEPTO

En virtud de lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la tala de 8 árboles de la especie Mangifera indica en terreno privado ubicado a la entrada del barrio el paraíso en la carrera 17 con calle 8° en el centro urbano del municipio de Aguachica Cesar.

Los productos forestales provenientes de la actividad descrita anteriormente, no serán objeto de comercialización.

10-OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

8.1- *Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial.*

8.2- *Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionado en la tabla del inventario forestal del informe.*

8.3- *El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).*

Continuación Resolución No 003 de 2024 “Por medio del cual se otorga autorización para Talar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por los señores, FERNANDO GARCIA OJEDA mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.911.977 expedida en Aguachica Cesar y GLADYS GARCIA OJEDA mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 37.793.021 expedida en Bucaramanga, Santander”

9

8.4- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

8.5- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

8.6- El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de siete (7) árboles por cada árbol aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018. 9.8.

8.7- Entregar cincuenta y seis (56) arboles a la corporación en compensación por los árboles a aprovechar.

11-RECOMENDACIONES

Sembrar 56 árboles de cualquier especie, o enviarlo a la oficina de Corpocesar ubicada en Aguachica, para utilizarlo en campañas ecológicas, en un tiempo de 15 días, contados a partir de la notificación.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a los señores, **FERNANDO GARCIA OJEDA** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.911.977 expedida en Aguachica Cesar y **GLADYS GARCIA OJEDA** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 37.793.021 expedida en Bucaramanga, Santander

ARTICULO SEGUNDO: la presente autorización se otorga por un término de quince días (15) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer autorización a **FERNANDO GARCIA OJEDA** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.911.977 expedida en Aguachica Cesar y **GLADYS GARCIA OJEDA** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 37.793.021 expedida en Bucaramanga, Santander. las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 003 de 2024 “Por medio del cual se otorga autorización para Talar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por los señores, FERNANDO GARCIA OJEDA mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.911.977 expedida en Aguachica Cesar y GLADYS GARCIA OJEDA mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 37.793.021 expedida en Bucaramanga, Santander”

10

6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico
9. Plantar y/o donar a la Corporación Autónoma Regional del Cesar 56 árboles para compensación por arboles a erradicar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenido no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

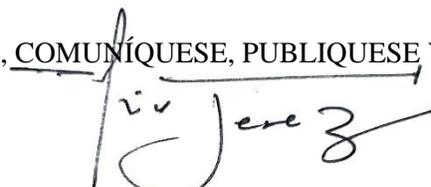
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a los señores FERNANDO GARCIA OJEDA y GLADYS GARCIA OJEDA, en la dirección carrera 17 con calle 8, Aguachica, Cesar.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

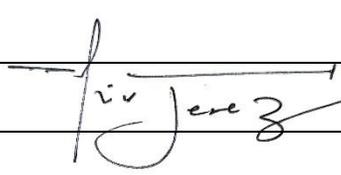
Dada en Aguachica Cesar, a los dos (02) días del mes de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLAS



MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN
OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	

Expediente: CGSA – 005-2024.